

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1476

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslindes de vías pecuarias

Término municipal de La Losa

*Providencia.*—Vista la incompatibilidad del Sr. Alcalde y varios individuos del Ayuntamiento de La Losa, para constituir la comisión de deslinde de vías pecuarias de carácter local de dicho término, en varias ocasiones acordado; en virtud de la Delegación a mi concedida por la Asociación General de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta las diligencias practicadas en aquel Ayuntamiento por el Delegado de mi autoridad, D. V. José Cordon Barrera, ayudante de la Sección Agronómica de esta provincia, en sesión que consta en acta celebrada el 20 de Mayo próximo pasado, acuerda la práctica del referido deslinde de vías pecuarias de carácter local que tendrá lugar a partir del día 18 de Julio próximo venidero a las nueve de la mañana.

Presidirá la comisión de deslinde el indicado Sr. Ayudante, dándose cuenta de esta providencia a la precitada Asociación y propietarios colindantes, y encareciendo a las autoridades civiles y militares presenten al citado delegado de mi autoridad, los auxilios necesarios en su caso.

Segovia, 14 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Ilustrísimo Señor Director general de Administración, en tele-

grama del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Ruego a V. S. se sirva hacer público por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, que se ha puesto a la venta en la Administración de la *Gaceta de Madrid*, la edición oficial de la nueva Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo último, al precio de una peseta.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, los días 18, 19, 20, 22, 25, 26 y 27 del actual, y 2, 3 y 4 de Julio próximo, de seis a nueve de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón en el polígono de Escuelas Prácticas, los Alféreces-Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 16 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1410

Alcaldía de Riahuélas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha designado los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general que se ha de formar para cubrir el déficit del presupuesto municipal or-

dinario del año económico actual, a los señores siguientes:

De la parte real.

D. Nicolás Moreno de la Iglesia  
 » Agustín Sanz de la Iglesia  
 » Santos Moreno Velasco

De la parte personal.

D. Casimiro Tomé Lobo  
 » Antolín de Andrés Gutiérrez  
 » Francisco Nuño Castro

Se advierte que cuantas personas naturales o jurídicas obtengan alguna utilidad en este término, presentarán sus relaciones juradas, ante esta Alcaldía, hasta el día veinte de los corrientes; pues de lo contrario, incurrirán en la responsabilidad que determina el párrafo 5.º del artículo 64 del mentado Real decreto.

Riahuélas, 4 Junio de 1923.—El Alcalde, Pedro Nuño.

1387

Alcaldía de Prádena

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas riquezas para el año próximo de 1924 a 25, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido variación en cualquiera de los tres conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas acompañando los documentos justificativos que acrediten el pago de derechos reales, las de pecuaria, en el plazo de ocho días, y las de rústica y urbana, en el de quince; advirtiéndose que pasados estos plazos, no serán atendidas las que se presenten.

Prádena, 1.º de Junio de 1923.—El Alcalde, Agapito Matesanz.

1388

Alcaldía de Pelayos del Arroyo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1924 al 25, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los conceptos indicados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañando las cartas de pago de haber pagado los derechos reales de transmisión de dominio conforme el reglamento vigente, y en el plazo de diez días, contados desde el día de la fecha.

Pelayos del Arroyo, 2 de Junio de 1923.—El Alcalde, Isidoro Berrocal,

1392

Alcaldía de Navas de San Antonio

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio, el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base para la formación del documento cobratorio de la misma en el año de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayna sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, relaciones duplicadas y reintegradas en forma, acompañadas de los documentos de transmisión y cartas de pagos de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten. El referido apéndice será expuesto al público en la expresada Secretaría para oír reclamaciones del 1 al 15 de Agosto próximo.

Navas de San Antonio, a 3 de Junio de 1923.—El Alcalde, Mariano San Juan.

1393

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de este término de 1924-25, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas acompañadas de la carta de pago del impuesto de derechos Reales, en el término de quince días; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Torre Val de San Pedro, a 2 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Alvaro.

1417

Alcaldía de Aldeonte

Terminado por la Junta general de repartimientos de este término, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se funden en hechos concretos y justificados, y de conformidad a dicha disposición; terminando el plazo de exposición, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Aldeonte, 1.º de Junio de 1923.—El Alcalde, Julián García.

1419  
Alcaldía de Moraleja de Cuéllar  
EDICTO

Don José Gómez Cantalejo, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit en el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y que durante este plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Moraleja de Cuéllar, a 1.º de Junio de 1923.—El Presidente, José Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Muñoz.

Alcaldía de Fuentepelayo

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo, 5 de Junio de 1923.—El Alcalde, Crispulo Sanz.

Alcaldía de Turégano

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito proceda con el mayor acierto a la formación del acta de recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento y listas del próximo año de 1924 a 25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, respecto a riqueza pecuaria, en el plazo de ocho días, respecto de rústica y urbana, hasta el 30 del presente mes, acompañando los documentos justificativos del pago de derechos de liquidación al Tesoro.

Turégano, 9 de Junio de 1923.—El Alcalde, Frutos Canto.

Alcaldía de Narros de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del año próximo de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública por la traslación de dominio hasta el día veinticinco del mes actual; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Narros de Cuéllar, a 5 de Junio de 1923.—El Alcalde, Hilarión Gómez.

1429  
Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para formación de dichos repartimientos para el año próximo de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en las expresadas riquezas o alteración alguna, presenten relaciones por duplicado y legalmente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que empezarán a regir desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Castillejo de Mesleón, 4 de Junio de 1923.—El Alcalde, Anastasio García.

Alcaldía de Grado del Pico

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares del próximo ejercicio de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de derechos reales, durante todo el mes actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, debiendo advertir que los mencionados apéndices, quedarán expuestos al público en dicha Secretaría del 1.º al 15 de Agosto próximo, para oír reclamaciones.

Grado del Pico, 4 de Junio de 1923.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

Alcaldía de Aldehorno

Terminado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este distrito municipal el de utilidades del corriente ejercicio para cubrir el déficit del presupuesto, en sus dos partes personal y real, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes por término de quince días y tres más siguientes, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldehorno, 6 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gregorio Plaza.

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Marazuela, por débitos de contribución rústica (avance catastral) correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que exongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha ocho del actual dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes in-

cluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas Pts. Cts.
69	Alejandro Andrés Frutos	21'62
86	Marqués de Castellanos..	2'82
87	Ventura Coronel.....	1'87
33	Luis Gómez López.....	82
114	Carlos Lecea.....	2'03
110	Eliodoro Luengo Martín	2'27
113	Eliás Luengo Villatoro..	4'20
115	Francisco Luengo.....	2'44
109	Salustiano Luengo Cuesta..	4'70
117	Mariano Llorente Benito	2'41
118	Pedro Llorente Bartolomé...	3'82
124	Condesa de Mansilla...	4'08
52	Hros. de José Martín Esteban	1'64
141	Magdalena Pérez.....	82
137	Manuel Pérez Esteban..	85
142	Simón Pérez.....	93
150	Hros. de José Rey.....	82
146	Manuel Rodríguez Marugán	93
165	Joaquín Sánchez Toledo	2'74

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de las firma para otorgamiento de escrituras, los Edictos que serán fijados en las Tablillas de las Casas Consistoriales. Dado en Marazuela, a 11 de Junio de 1923.—El Agente, M. Ramón.

EDICTO

Término municipal de Zarzuela del Monte 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1922-23.

Contribución rústica

Don Juan Miguel Muñoz y Moral, Auxiliar del Agente Ejecutivo de la Hacienda en la Zona Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en esta localidad personas que les representen, e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Junio de 1923, se ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus dé-

bidos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo; se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto por cuotas y por apremios Pts. Cts.
129	D. Mariano Fernández Pérez	137'66

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la *Gaceta de Madrid* para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Zarzuela del Monte, a 11 de Junio de 1923.—El Recaudador, P. O., El Agente auxiliar, F. Muñoz.

1422  
Capitanía Militar de Marina del Ferrol

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta Capital que cumplen 20 años de edad, en el próximo venidero de 1924, y que por pertenecer al reemplazo de marinería del mismo año, deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Folio 125.—Félix Jiménez Virseda, hijo de Sergio y de Eulogia, natural de Villacastín, nació el 18 de Mayo de 1904.

Ferrol, 21 Mayo de 1923.—El Comandante de la Brigada, M. Franco de Villeloba.

ANUNCIO

Los que suscriben vecinos de la Villa de Coca, por el presente hacen saber a los ganaderos de la misma y de Nava de la Asunción, que queda prohibido el pastoreo de toda clase de ganados en las fincas rústicas de su propiedad, las que llevan en colonia y las que administran, enclavadas en este término municipal; quedando en su virtud, sin efecto, la costumbre que de tradición y gratuitamente tenían de aprovecharse del pasto los ganados aludidos, en las fincas de referencia, las que desde luego quedan cerradas y acotadas, en virtud del derecho que les concede el Código Civil vigente.

Coca, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Pedro García.—Francisco Casanova.—Juan Velázquez.—Manuel Galán.—Francisco Galán.—Juan Galán.—Esteban Rubio.—Miguel Villacorta.—Aniceto González.—Eugenio Manso.—Roberto Villacorta.—Vicente García.—Pedro Cabrero.—Andrés Galán.—Juan Navarro.—Benito Rubio.—Federico García.—Juan Sanz.—Pedro Medialdea.—Benjamín García.—Alejandro Velázquez.—A ruego de la interesada Justa González, Victoriano Peralta.—Mariano Marugán.—Angel Fernández.